



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2016.

**LIC. LAURA JULIETA PEINADO PÉREZ**  
**REPRESENTANTE FINANCIERO DEL PARTIDO**  
**DEL TRABAJO EN NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numeral 2; 192, numerales 1, incisos e) y g), 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos a), c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 77, numeral 2; 78, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales con registro o acreditación local respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron las operaciones –ejercicio 2015–, esto es, a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como en el Acuerdo **INE/CG263/2014**<sup>1</sup>, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el cuatro de julio de dos mil once.

En este tenor, el Partido del Trabajo presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

<sup>1</sup>El veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que modificó el Acuerdo INE/CG263/2014 únicamente por lo que refiere a los artículos 212, párrafos 4 y 7 y el artículo 350, párrafo 1, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados. El veintidós de enero de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de referencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

Por lo anterior, esta autoridad fiscalizadora se ha abocado a revisar el Informe Anual presentado por su partido político, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso b), fracciones I y III de la Ley General de Partidos, hago de su conocimiento las observaciones que a continuación se indican, para que, en un plazo improrrogable de 5 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, proporcione las aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, así como la documentación comprobatoria que se requiere, en medio impreso y magnético.

### **Ingresos**

1. *El sujeto obligado omitió informar a la autoridad electoral los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado la observación antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/20322/16, de fecha 30 de agosto de 2016, recibido por su partido al día siguiente.*

*Con escrito sin número, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día por la UTF, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“Se informó a la autoridad electoral los montos mínimos y máximos y la periodicidad de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes debido a que estas no realizan aportación alguna al Partido, como fue señalado en los anexos 63 Formato “IA-1” y 64 Formato “IA-2”, en donde se puso la leyenda “No Aplica” y en importes se puso “CERO”.”*

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido proporciona copia del aviso presentado, de forma extemporánea a solicitud de la autoridad con fecha 13 de septiembre de 2016.

Se le solicita presentar lo siguiente:

JMMF/PA/PF/AAU/SAH/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

- Las aclaraciones que a su derecho convengan con respecto al atraso en la presentación del oficio observado, ante la autoridad electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, numeral 2, inciso c) de la LGPP; 98 numeral 1 del RF.

### **Actividades Específicas**

2. El sujeto obligado omitió utilizar la cuenta "Gastos por Amortizar" en el registro contable de los gastos por concepto de tareas editoriales que rebasan los quinientos días de salario mínimo, (en el año 2015 equivalía a  $500 \times \$70.10 = \$35,050.00$ ) los cuales son susceptibles de inventariarse y debe llevar un control físico adecuado a través de kardexy sus respectivas notas de entrada y salida.

Así mismo, el sujeto obligado no dio aviso a la UTF del tiraje e impresión de los folletos, para su verificación, como se detalla en el cuadro a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE 838/08-15	4424	01-09-15	Impresora Ríos, S.A. DE C.V.	Folletos a color 4 tintas, compaginados y grapados	\$184,875.00

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado la observación antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/20322/16, de fecha 30 de agosto de 2016, recibido por su partido al día siguiente.

Con escrito sin número, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día por la UTF, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"No se usó en 2015 la cuenta de "Gastos por Amortizar" para la adquisición de folletos a color por \$ 184,475.00, lo que se hará a partir de 2016, no obstante lo*

JMMF/PA/PF/AAJ/SAH/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

*anterior, anexo encontrara control de entradas y salidas de almacén de la referida compra, que es el kárdex requerido.*

*Así mismo, por un error involuntario se omitió dar aviso a la UTF para su verificación de la existencia del tiraje, se tomara en cuenta para futuras ediciones.”*

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a la entrega del kárdex, las notas de entrada y salida del almacén, el partido proporcionó los documentos debidamente requisitados y firmados cumpliendo con la normatividad; por tal razón, la observación quedó atendida con respecto a éstos puntos.

En relación al aviso de invitación a la Unidad Técnica para verificar el tiraje de las actividades editoriales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que confirma la omisión del mismo.

Se le solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan con respecto a la omisión del aviso de invitación observado, ante esta autoridad electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 numeral 3 y 277 numeral 1 inciso a) del RF.

---

### Operación Ordinaria

3. *De la revisión a la cuenta sueldos y salarios se observaron pagos de nómina con cheques que rebasan el tope de 90 días de salario mínimo (en el año 2015 equivalía a \$70.10x90=\$6,309.00); que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del trabajador; sin embargo, carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:*

JMMF/P/PPF/AA/SAN/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

REFERENCIA CONTABLE	NOMINA	FECHA	NOMBRE	CHEQUE	
				NO.	IMPORTE
PE 1249/12-15	23	15-12-15	José Alan Ramírez Álvarez	8542	\$8,841.22
PE 1252/12-15	23	15-12-15	CyntlieDonnaji Torres Villarreal	8545	9,477.03
PE 1297/12-15	24	31-12-15	José Alan Ramírez Álvarez	8590	8,841.22
PE 1307//12-15	24	31-12-15	CyntlieDonnaji Torres Villarreal	8600	9,477.03
PE 1291//12-15	24	31-12-15	Aracely Álvarez Hernández	8584	8,714.06
PE 1272/12-15	Gratificación	18-12-15	Xóchiitl Patricia Tejada Prado	8565	7,121.16
PE 1280//12-15	Gratificación	18-12-15	Gustavo Gutiérrez Rodríguez	8573	10,873.35
PE 1273/12-15	Gratificación	18-12-15	Daniel Rodríguez Saldívar	8566	10,964.09
PE 1275/12-15	Gratificación	18-12-15	Rosa María Mendoza Saldaña	8568	6,693.81
PE 1277/12-15	Gratificación	18-12-15	Martin De La Rosa Hernández	8570	10,873.35
PE 1282/12-15	Gratificación	18-12-15	José Luis Martínez Peinado	8575	21,046.28
PE 1286/12-15	Gratificación	18-12-15	José Alan Ramírez Álvarez	8579	25,560.53
PE 1270/12-15	Gratificación	18-12-15	María Del Carmen Leyva Gómez	8563	22,317.90
PE 1271/12-15	Gratificación	18-12-15	Jorge Hugo Romero Ortiz	8564	10,964.09
<b>TOTAL</b>					<b>\$171,765.12</b>

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado la observación antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/20322/16, de fecha 30 de agosto de 2016, recibido por su partido al día siguiente.

Con escrito sin número, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día por la UTF, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con relación a la observación de pagos de nómina con cheques que rebasan el tope de 90 días de salario mínimo, que carecen la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, le informo lo siguiente:*

*Los cheques de nómina se están emitiendo sin la leyenda debido a que no todos los empleados tienen cuentas bancarias, sin embargo, para cumplir con esta obligación se buscara que todos tengan cuenta de cheques o débito.”*

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo siguiente:

El RF establece que todo pago que efectúen los sujetos obligados que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o a través de transferencia electrónica;

JMMF/PAPF/MAJ/SAN/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

también establece que los pagos de nómina se deberán realizar a través de depósito en cuenta de cheques o débito, de cuenta abierta por el partido a favor del trabajador, exclusivamente para el pago de nómina y viáticos.

Se solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 126 y 129 del RF.

---

### Avisos

4. *El sujeto obligado omitió dar aviso a la UTF, sobre el listado de sus organizaciones sociales y adherentes.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado la observación antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/20322/16, de fecha 30 de agosto de 2016, recibido por su partido al día siguiente.*

*Con escrito sin número, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día por la UTF, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*“Se anexa oficio de que no existen organizaciones sociales y adherentes al Partido en Nuevo León.”*

Del análisis a la respuesta y documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El sujeto obligado presenta aviso a la UTF, de forma extemporánea  
Se le solicita presentar lo siguiente:

Las aclaraciones que a su derecho convengan.

JMMF/PAPF/AA/SAH/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 277, numeral 1, incisos f), g) y q) del RF.

### Circularizaciones

5. Derivado de la revisión a la información documental presentada por el sujeto obligado y con fundamento en los artículos 331 y 332 del RF, la UTF llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados, requiriendo a través de éste, a los proveedores y prestadores de servicios para que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas. De lo anterior se desprenden las siguientes solicitudes:

CONS.	NÚM. DE OFICIO	PROVEEDOR	REFERENCIA
1	INE/UTF/DA-F/19767/16	Alimentos Mexicanos, S.A. de C.V.	1
2	INE/UTF/DA-F/19786/16	YOR TE, S.A. de C.V.	2

De los 2 proveedores circularizados, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta alguna.

Es preciso señalar que esta autoridad se encuentra en espera de la respuesta de los proveedores circularizados, o en su caso, del acuse del oficio que proporcionen la Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León; una vez que se cuente con dicha información, se analizará y se informará al sujeto obligado del resultado obtenido en el momento procesal oportuno.

Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado la observación antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA-F/20322/16, de fecha 30 de agosto de 2016, recibido por su partido al día siguiente.

Con escrito sin número, de fecha 14 de septiembre de 2016, recibido el mismo día por la UTF, el PT manifestó lo que a la letra se transcribe:

JMMF/P/PPF/AJ/SAH/HRBE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

*“En respuesta al presente punto, solicitamos a esta autoridad electoral que una vez que reciba la respuesta de los oficios referidos por parte de los terceros, esta respuesta sea informada a este Instituto Político, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia, ya que en el supuesto de que exista algún gasto no reportado, este instituto político tenga el derecho de hacer las aclaraciones pertinentes.”*

Del análisis a la respuesta del partido, se determinó lo siguiente:

En relación al proveedor señalado con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, en su escrito de respuesta y la documentación soporte que presenta, coincide con la información proporcionada por el PT.

En relación al proveedor señalado con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente oficio, en la UTF no se ha recibido respuesta.

Se solicita presentar lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 332 del RF.

---

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Oficio Núm. INE/UTF/DA-F/22007/16

**ASUNTO:** Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión del Informe Anual 2015. Partido del Trabajo. Nuevo León. (2ª. Vuelta)

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, así como 294, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, tiene usted un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por último, a fin que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes que concluya el plazo indicado, se le informa que la recepción de la misma será en las oficinas que ocupa la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, ubicadas en Avenida Hidalgo número 542, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL**

Via correo electrónico

C.c.p. Consejeros Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. – Presentes.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.-Presente.  
Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.

JMMF/PAPF/AJ/SAH/HRBE